

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFO”:

- I.1 Que el 07 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- I.2 Que los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- I.3 Que el 06 de mayo de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), normativa que crea a el “INFO”; ley que ha sido reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, siendo el último el del día 26 de febrero de 2021.

- I.4 Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, "EL INFO" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
- I.5 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el "INFO", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- I.6 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Arístides Rodrigo Guerrero García y Julio César Bonilla Gutiérrez y, en sesión celebrada el día 08 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.7 Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- I.8 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la "Ley de Transparencia" el Pleno del Instituto tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.
- I.9 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO, es

atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

- I.10 Que en la IX Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2022, el Pleno del INFO aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción V de la Ley de Transparencia, así como 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFO.
- I.11 Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.12 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II DECLARA “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Fue creado por acuerdo del Gobierno del entonces Distrito Federal, el 22 de enero del 2007, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal; el 25 de abril del 2017 conforme al acuerdo modificadorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de agosto de 2019.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el “Consejo” es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Encargado de establecer los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley, tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

- II.4** Que su representante el Doctor José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el 1º de febrero del 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en sus artículos 8, fracción I y 14.
- II.5** Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.
- II.6** Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- III.2** Ambas colaboran de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** La celebración del presente Convenio General de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- III.4** No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio General de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, acciones de apertura institucional, demás cuestiones que ampara el "**EL INFO**", así como implementar mecanismos que impulsen el respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito de protección de datos personales.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

a) "**LAS PARTES**" aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) "**LAS PARTES**" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio General de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, ni en México ni en el extranjero, sino conjunto sobre los mismos.

c) "**LAS PARTES**" aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

d) En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.

e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

f) Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

CUARTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que las mismas acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o de los que de él deriven, si antes no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito.

QUINTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- b) En el momento en que alguna de **"LAS PARTES"**, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- c) Cuando ante una controversia entre **"LAS PARTES"**, no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a., b. y c. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo al presente Convenio General de Colaboración o a los convenios específicos que se suscriban, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, por parte de "**EL CONSEJO**" se nombra al Lic. Mario Abraham Téllez Suárez, como representante Técnico, y el "**EL INFO**" nombra al Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, como su representante Técnico. cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente convenio modificadorio o *adendum*, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **“LAS PARTES”** estipulan que en ningún caso se considerarán como patronos solidarios o sustitutos respecto de este personal.

Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determinen que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"**, **"EL CONSEJO"** indicará al solicitante quien es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante **"EL INFO"**.

"EL CONSEJO" resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"**, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este Convenio Marco de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley.

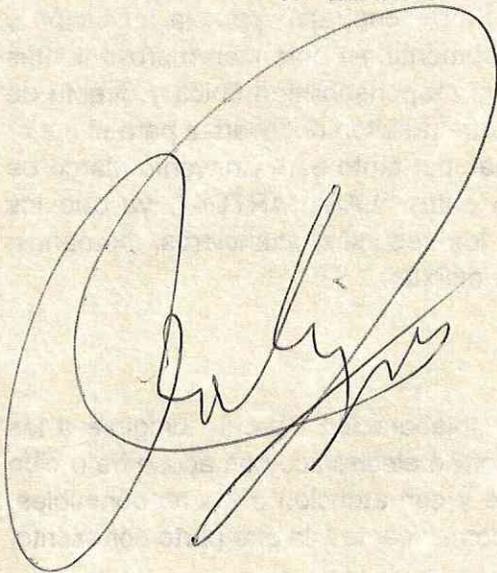
“**LAS PARTES**” Garantizaran en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos convenios específicos que se deriven.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales que las partes proporcionen. En caso contrario, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

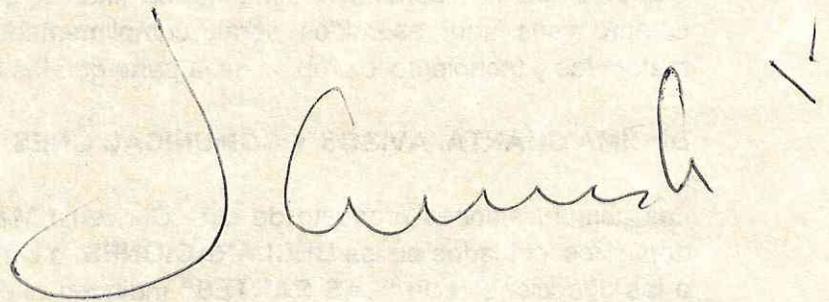
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 04 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “EL INFO”



**MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

Por “EL CONSEJO”



**DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS
PRESIDENTE**

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración, que con fecha 04 de abril de 2022, suscriben el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA., el cual consta de 12 cláusulas contenidas en 9 fojas útiles por un solo lado.